

**CONVENIO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), Y
EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA)
PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS SANAS.**

Enero 2014

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO (MIDA), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA (OIRSA) PARA LA PRODUCCION DE PLANTAS DE CITRICOS SANAS.**

De una parte, **OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad personal N° 8-177-865, en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, quién en adelante se denominará EL MIDA, por una parte, y por la otra parte, **EDWIN MAURICIO ARAGON ROJAS**, varón, salvadoreño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, con documento único de identidad N°. 02494608-2, en su condición de Gerente Operativo Interino del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, quién en adelante se denominará EL OIRSA, entidad creada en virtud del Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, suscrito en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, en fecha Quince (15) de Mayo del Año Mil Novecientos Ochenta y Siete (1987), entre los Gobiernos de México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, la República Dominicana; y Belice, nombrado conforme a las atribuciones que le confiere el "Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria", ratificado a través de la Resolución N°. Seis (6) de la LV Reunión Ordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad agropecuaria (CIRSA) y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES.

Los concurrentes en este acto, cuentan con las credenciales respectivas y acuerdan en nombre de sus representados, suscribir un Convenio de Cooperación Técnica-Financiera para la producción de plantas de cítricos sanas.

CONSIDERANDO:

- A. Que EL OIRSA es un Organismo Internacional Regional cuyo objetivo es apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para lograr el desarrollo de sus planes de Salud Animal y Sanidad Vegetal y el fortalecimiento de sus Sistemas Cuarentenarios; y dentro de sus funciones está facultado para establecer mecanismos de coordinación con instituciones de investigación en apoyo a sus programas; promover y realizar acciones de transferencia de tecnología y promover las acciones que se emprenden con fines de prevención, control y/o erradicación de plagas y enfermedades agropecuarias de importancia e interés regional.
- B. Que Panamá como Estado Parte del Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria adquirió el compromiso de otorgar a EL OIRSA las facilidades para apoyar las acciones de prevención, control y erradicación y de cuarentena.
- C. Que EL MIDA se compromete a otorgar a EL OIRSA las facilidades para apoyar las acciones de prevención, control y erradicación y de cuarentena que sean necesarias para la mejor ejecución del presente Convenio.
- D. Que en siete países de los nueve que conforman la región de EL OIRSA, está presente la enfermedad del *Huanglongbing* (HLB) cuyo nombre científico es *Candidatus Liberibacter asiaticus*, considerada la plaga más devastadora de los cítricos.
- E. Que EL OIRSA ha venido desarrollando en la región, un programa para la prevención y el control del *Huanglongbing* (HLB) de los cítricos, a través de capacitaciones, asistencia técnica de expertos, mejora en la capacidad de diagnósticos y el desarrollo de la normativa regional para la certificación fitosanitaria de viveros de cítricos.
- F. Que actualmente existe en los países de la Región de EL OIRSA, una demanda insatisfecha de material de propagación de plantas de cítricos certificadas y de alta calidad fitogenética y fitosanitaria.
- G. Que EL MIDA, a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal tiene la responsabilidad de atender los aspectos fitosanitarios en el ámbito de la prevención y control de plagas y enfermedades de las plantas.
- H. Que el Gobierno de la República de China (Taiwán) a través del International Cooperation and Development Fund (ICDF/Taiwán) ha aprobado el financiamiento para la implementación de un proyecto regional denominado "Proyecto de Fortalecimiento de la Región de EL OIRSA en el Control del *Huanglongbing* (HLB) y la implementación del manejo integrado de plagas (MIP) en los cítricos", en adelante denominado Proyecto de Control del HLB, en apoyo al Programa de la Cadena de los Cítricos y otras frutas de EL OIRSA.

002

1. Que dentro del Programa del Control del HLB y otras plagas de los Cítricos de EL OIRSA, se contempla la construcción de viveros para la producción de plantas sanas de cítricos como parte medular del control de la sanidad de los cítricos.

ACUERDAN:

ARTÍCULO I. DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa Fitosanitario de Apoyo a la Cadena de los Cítricos y Otras Frutas de EL OIRSA generando las facilidades logísticas para la transferencia de tecnología y la producción masiva de material genético sano, de alta calidad y de bajo costo.

OBJETIVO ESPECIFICO

Regular la relación de cooperación entre las Partes a fin de construir y administrar dos viveros, uno para la multiplicación de yemas y el otro para la multiplicación de plantas, en adelante "los viveros", en el marco del Proyecto de Control del HLB.

ARTICULO II. DE LAS RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

De EL MIDA:

1. Para el logro de los fines y objetivos del presente Convenio, EL MIDA designa como su brazo ejecutor, a la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.
2. Autorizar a EL OIRSA para que construya y administre dos viveros en un área de terreno su propiedad del INA uno de apropiadamente 500 m² para plantas madres y el otro de aproximadamente 3000 m² para producción de yemas sanas, los cuales estarán ubicados en el Instituto Nacional de Agricultura (INA) de Divisa.
3. Proporcionar los servicios de electricidad, agua y seguridad, durante la construcción y operación de la infraestructura y de los viveros.
4. Proporcionar un espacio seguro para almacenar los materiales de construcción durante el tiempo del montaje del invernadero.
5. Proporcionar oficina para el técnico asignado los viveros de cítricos en el INA.
6. La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal es responsable de la certificación fitosanitaria de los viveros de cítricos para la producción de plantas sanas.

De EL OIRSA:

1. Financiar a través del Proyecto de Control del HLB, la construcción de las infraestructuras y los viveros para la producción de plantas sanas de cítricos.
2. Coordinar con la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal de EL MIDA, la introducción y la certificación de producción del material genético de cítricos en cumplimiento de la normativa fitosanitaria nacional.
3. Cumplir con la normativa fitosanitaria nacional requerida por EL MIDA para la certificación de producción del material genético de cítricos.
4. Cumplir con la normativa fitosanitaria regional.
5. Elaborar el diseño y plan global de inversión, para la construcción de los viveros.
6. Contratar una empresa o consultor independiente responsable de supervisión de las obras.
7. Asegurar el fiel cumplimiento de la realización de las obras en tiempo y forma, exigiendo las garantías correspondientes.
8. Contratar un "seguro de incendio y líneas aliadas" que cubra contra daños por contingencias todas las construcciones y los activos y enseres que se encuentren dentro de ellas.

Dme

9. Asignar a un técnico quién fungirá como responsable de los viveros.
10. Contratar un técnico panameño para la operación y administración del vivero, asignado al proyecto.
11. Establecer y administrar un fondo rotativo, proveniente de la venta de yemas producidas, que garantice su sostenibilidad.
12. Reconocer a EL MIDA, a través de los fondos prevenientes del proyecto de Control del HLB, los gastos por los servicios de agua, electricidad y teléfono que este incurra por las facilidades de oficina, para ello ambas Partes acordaran un canon mensual que cubra los gastos mencionados u otros que se requieran en el futuro, revisable permanentemente.
13. Cancelar las tarifas correspondientes a los servicios prestados por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal de EL MIDA.
14. Permitir de forma irrestricta el ingreso del personal de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal a los viveros en el marco de la certificación de los mismos y en cumplimiento a la Ley de Sanidad Vegetal y Animal de Panama.
15. A través del proyecto, promover el intercambio técnico - científico entre ICDF / Taiwán, y EL MIDA
16. Será responsable durante la ejecución del presente Convenio, de la administración, tecnología y mantenimiento de los viveros.
17. Resolver en tiempo y forma, los compromisos de pago por concepto de adquisición o contratación de bienes y servicios, siempre y cuando EL OIRSA cuente con los recursos disponibles para el desarrollo del presente Convenio.

De LAS PARTES:

1. Velar por el cumplimiento del presente Convenio
2. Adoptar las medidas fitosanitarias necesarias para garantizar la bioseguridad de los viveros.
3. Prestar la colaboración interinstitucional cuando sea solicitada, en el entendido que la administración del Proyecto de Control del HLB, estará a cargo de EL OIRSA, según el presente Convenio.
4. Preparar al personal de cada entidad, vinculado al proyecto, en el conocimiento de lo suscrito en el presente Convenio y en la parte técnica que corresponda a cada una de ellas.
5. Velar por el uso adecuado de las instalaciones construidas con el Proyecto de Control del HLB, en consonancia con los objetivos Regionales del Programa de EL OIRSA.
6. Llevar a cabo reuniones periódicas para dar seguimiento a los acuerdos emanados del presente Convenio.

ARTICULO III. DE LA INFRAESTRUCTURA Y MATERIAL GENETICO VEGETATIVO

La infraestructura y material genético vegetativo serán propiedad de EL OIRSA. Al finalizar el presente convenio, las Partes suscribirán un acuerdo para definir aquellos aspectos relativos al uso y mantenimiento de la infraestructura que estimen pertinentes de mutuo acuerdo.

En el caso que al finalizar el presente Convenio, las prioridades institucionales de EL OIRSA reflejadas en los objetivos del mismo hayan cambiado y no se requiera continuar produciendo material vegetativo de cítricos sano para la Región, EL OIRSA, mediante los procedimientos pertinentes donará a EL MIDA la infraestructura construida.

ARTÍCULO IV. DE LA COORDINACIÓN

La coordinación general para la ejecución de las diferentes actividades contempladas en este Convenio, estará a cargo de una Comisión Técnica integrada por parte de EL MIDA, el ICDF- Taiwán y EL OIRSA, a través de la Coordinación de la Cadena de Cítricos y otras Frutas.

000

ARTÍCULO V. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las Partes de común acuerdo, mediante trato directo y respetuoso.

ARTÍCULO VI. DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio de Cooperación Técnica podrá modificarse por escrito, a través de adendas, previo acuerdo entre LAS PARTES, conforme lo demanden las actividades que se generen y deberán ser incorporadas al mismo.

Toda modificación deberá ser solicitada y acordada por escrito por la máxima autoridad de las instituciones suscriptoras de este Convenio.

ARTÍCULO VII. DE LA CESIÓN

Ninguna de LAS PARTES podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, salvo acuerdo mutuo debidamente suscrito por éstas.

ARTICULO VIII. INTEGRIDAD DEL CONVENIO REGIONAL

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio se podrá interpretar en menoscabo o afectación directa o indirecta del contenido del Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.

ARTÍCULO IX. DE LA VIGENCIA Y FINALIZACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y refrendo y tendrá una duración de QUINCE (15) años.

No obstante lo anterior, LAS PARTES de común acuerdo podrán dar por finalizado el Convenio de forma anticipada antes del vencimiento del Plazo, mediante una adenda de terminación anticipada que firmen todas LAS PARTES y en la que se definirán los procedimientos pertinentes para no afectar la realización de las actividades que se hayan formalizado durante su vigencia o que estén en curso de ejecución.

ARTICULO XI. DE LA ACEPTACION.

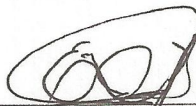
EN FE DE LO ANTERIOR, LAS PARTES, firman el presente Convenio a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), en tres (3) ejemplares.

POR EL MIDA:



OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL
Ministro

POR EL OIRSA:



EDWIN MAURICIO ARAGON ROJAS
Gerente Operativo Interino

